



# CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

## Oficina Asesora Jurídica

Cartagena de Indias D. T. y C; 28 de noviembre de 2024.

**Doctor:**

**JULIO CESAR MORELOS**  
**Secretario General**  
**Concejo Distrital de Cartagena de Indias**  
**Ciudad.**

<b>Referencia</b>	<b>Concepto Jurídico</b> –. Proyecto de Acuerdo: « <i>Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para adicionar el Contrato de Concesión VAL 02-06 “Construcción y mejoramiento de la vía Transversal de Barú”</i> ».
-------------------	--

Cordial saludo

## TITULO DEL PROYECTO

**PROYECTO DE ACUERDO** «*Por el cual se otorga al alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para adicionar el Contrato de Concesión VAL 02-06 “Construcción y mejoramiento de la vía Transversal de Barú”*».

## AUTOR (ES)

**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, alcalde Mayor de Cartagena de Indias

## OBJETO DEL PROYECTO

Según el proyecto de acuerdo 045-2024, *otorgar al alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para adicionar el Contrato de Concesión VAL 02-06 “Construcción y mejoramiento de la vía Transversal de Barú”*.

## COMPETENCIA DEL, CONCEJO

El artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado «servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,



## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

### Oficina Asesora Jurídica

derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo».

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(.....)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

<b>Concepto jurídico</b>	
<b>tema</b>	<i>autorización al alcalde para adicionar el Contrato de Concesión VAL 02-06 "Construcción y mejoramiento de la vía Transversal de Barú"</i>
<b>Normas jurídicas para analizar</b>	Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia. <b>Ley 136 De 1994, (junio 02),</b>

### ANALISIS JURIDICO

➤ **Constitución política: Artículo 313. Corresponde a los concejos:**

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.



## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

### Oficina Asesora Jurídica

(.....)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

el Artículo 352 superior dispone:

*“Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

- **Ley 136 de 1994 - ARTÍCULO 71.- *Iniciativa.*** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, **los alcaldes (negrilla fuera del texto)** y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

**PARÁGRAFO 1.-** Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

CONCLUSION: después de examinar jurídicamente el proyecto de acuerdo que se pretende probar tenemos lo siguiente: *autorización para adicionar el Contrato de Concesión VAL 02-06 “Construcción y mejoramiento de la vía Transversal de Barú. Con este proyecto lo que se busca es la de adicionar los recursos dentro del contrato de concesión vial 02-06 para ejecutar actividades de intervención y mantenimiento vial, el sentir de esta oficina es de dar viabilidad jurídica al proyecto de acuerdo 045-2024*

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De usted atentamente.

**Rafael Vergara Campo**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica